



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Pone en Conocimiento
 Ordena Requerimientos
 Decreta Medida Cautelar
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Banco de Bogotá S.A
Ejecutados: Dial Ingeniería Diseños y Acabados S.A.S
 Diego Fernando López Aguilar
 Luz Adriana Saldarriaga Martínez
Radicado: 630013103003-2021-00297-00

Julio diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

El secuestre designado para el establecimiento de comercio aprehendido en el asunto ha remitido informes de su gestión, razón por la que se pondrán en conocimiento de las partes.

De otro lado, el apoderado de la organización ejecutante ha solicitado requerir a los pagadores del Ejército y Policía Nacional con miras a que brinden respuesta a la cautela que se les remitió.

A ese respecto, se observa que, en efecto, aunque cursó alguna respuesta de dichos entes, aquella no hace referencia expresa a las resultas de la medida, siendo incluso ya requeridos en una oportunidad, de allí que se abre paso requerirles nuevamente.

Además, conforme lo ha pretendido el referido apoderado, se requerirá al secuestre a fin de que aporte el inventario actualizado del establecimiento dado a su custodia.

Finalmente, la apoderada de la entidad subrogataria parcial ha reclamado la práctica de una medida cautelar, petición que se ajusta a lo previsto en el artículo 466 del C.G.P, razón por la que se decretará.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER en conocimiento los informes del secuestre visibles en los PDF 87 y 90 del expediente.



SEGUNDO: REQUERIR al pagador del Ejército Nacional de Colombia a fin de que brinde respuesta inmediata al oficio número 501 del 05-05-2022, requerido mediante oficio 1385 del 21-10-2022, so pena de dar aplicación a las sanciones de ley, esto es la imposición de multas sucesivas de dos a cinco SMLMV.

Líbrese oficio con destino al pagador de dicha entidad, acompañando copia de los oficios mencionados.

TERCERO: REQUERIR al pagador de la Policía Nacional a fin de que brinde respuesta inmediata al oficio número 500 del 05-05-2022, requerido mediante oficio 1386 del 21-10-2022, so pena de dar aplicación a las sanciones de ley, esto es la imposición de multas sucesivas de dos a cinco SMLMV.

Líbrese oficio con destino al pagador de dicha entidad, acompañando copia de los oficios mencionados.

CUARTO: REQUERIR al secuestre Arturo Barriga Rodríguez a fin de que acerque el inventario actualizado del establecimiento de comercio Dial Ingeniería Diseños y Acabados.

Comuníquese este requerimiento a través de su correo electrónico.

QUINTO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, así como el remanente de los embargados a la ejecutada Luz Adriana Saldarriaga Martínez al interior del proceso ejecutivo singular que en su contra promueve el Edificio La Fontana Propiedad Horizontal ante el Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia, radicado 630014003002-2023-00072-00.

Líbrese oficio con destino al estrado y expediente anunciados.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

[Estado # 112 del 18-07-2023](#)



Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cadb7e9acae4f182a83b1a0aee90b3e69b05e12d80b4666b91d94fff26f9a609**

Documento generado en 16/07/2023 07:54:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>